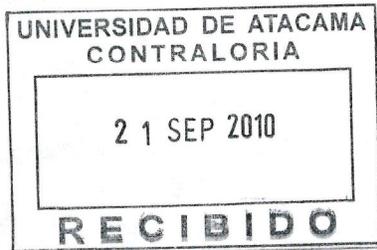


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO
DE INGENIEROS DE CHILE S.A. Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, septiembre 02 de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 44

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y 027 de 2007:

CONSIDERANDO:

del señor Director del Departamento de Minas.

2010, de Rectoría.

agosto del 2010.

El ORD. N° 262, de 10 de agosto de 2010,

La PROV. N° 544, de 12 de agosto de

El ajuste de pago N° 011400 de 30 de

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE el

siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 6 de julio de 2010, entre la **Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A.**, domiciliada en Santiago de Chile, representada por su Gerente General don Fernando García Castro, cédula de identidad _____, en adelante "**Acredita CI**", por una parte y por la otra, la **Universidad de Atacama**, domiciliada en Copiapó, quien en adelante se denominará "**La Institución**", debidamente representada por su Rector Señor Juan Iglesias Díaz, cédula de identidad _____ se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por la Ley N°20.129, por la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N°165-3, de 14 de noviembre de 2007 (en adelante el Reglamento), por la "Guía de normas y procedimientos para la acreditación" emitida por Acredita CI, por sus demás normas, resoluciones y circulares, y por las cláusulas que a continuación se señalan.



CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley N° 20.129, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre del año 2006, establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y crea la Comisión Nacional de Acreditación, entidad que autorizó, en su sesión del 14 de mayo de 2008, el actuar de **Acredita CI** por 7 años, sociedad que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya función es contribuir al aseguramiento de la calidad de la enseñanza en la educación superior,
2. De acuerdo con el Reglamento, corresponde a las agencias acreditadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse sobre la acreditación de carreras de Técnico de Nivel Superior, carreras Profesionales, programas de Pregrado y programas de Magister dictados por Instituciones Autónomas de Educación Superior.
3. **Acredita CI** tiene por atribución, entre otras, celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones que le autoriza la Comisión Nacional de Acreditación.
4. Los procesos de acreditación se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129 y el Reglamento, así como con los Criterios, Normas y Procedimientos de Acredita CI, equivalentes en lo sustancial a los de la Comisión Nacional de Acreditación y normas y procedimientos autorizados por esta entidad.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA:

La Institución ha solicitado a **Acredita CI** realizar la acreditación de la siguiente carrera, que **Acredita CI** acepta efectuar:

INGENIERÍA CIVIL EN MINAS, Sede Casa Central, Copiapó, jornada diurna

SEGUNDA:

Serán responsabilidades de **Acredita CI**:

- a) Utilizar las Normas y Procedimientos de Acredita CI, en el proceso de acreditación de la carrera.
- b) Designar, de común acuerdo con la Institución, al equipo de evaluación externa denominado "Comité de Pares Evaluadores", en adelante "**Comité**", requerido para evaluar la carrera señalada en la cláusula PRIMERA. En caso de no llegar a acuerdo en la designación, **La Institución** podrá retirar su solicitud, con la facultad de dar término anticipado a este Contrato de Prestación de Servicios de acreditación, parcial o totalmente.
- c) Realizar la visita de evaluación en fechas y plazos convenidos de común acuerdo.
- d) Asegurarse que el **Comité** prepare un informe escrito de evaluación de la carrera correspondiente, que contenga el análisis pormenorizado de las actividades desarrolladas durante la visita, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- e) Hacerse cargo de todos los gastos del **Comité**.
- f) Adoptar la decisión de Acreditación e informarla de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 20.129 e indicados en las Normas y Procedimientos de Acredita CI.
- g) Recibir y resolver, cuando corresponda, Recursos de Reconsideración relativos a la decisión de Acreditación.



TERCERA:

Serán responsabilidades de **La Institución**:

- a) Hacer entrega a **Acredita CI** del Informe de Autoevaluación de la carrera de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 32, de la Ley N° 20.129.
- b) Entregar la información requerida por **Acredita CI** a solicitud de los miembros del Comité de Pares Evaluadores.
- c) Asignar un Coordinador de apoyo administrativo para el **Comité**. Dicho coordinador no participará en las deliberaciones del **Comité**.
- d) Disponer de los recursos necesarios para llevar a buen término la visita de Evaluación Externa realizada por el **Comité**.

CUARTA:

La Institución asume el compromiso de la carrera, para llevar a cabo el proceso de evaluación externa, bajo lo establecido en las Normas y Procedimientos de **Acredita CI** y de acuerdo con la Ley N° 20.129.

Asimismo, se compromete a considerar los compromisos asumidos en su Autoevaluación y las recomendaciones emanadas de la acreditación, en la planificación futura de la carrera.

QUINTA:

La fecha para efectuar la visita de evaluación externa será fijada de común acuerdo entre **La Institución** y **Acredita CI**, siendo en principio para los días: 30 y 31 de agosto y 1° de septiembre de 2010.

A DEFINIR

Ninguna visita podrá iniciarse sin la presencia de autoridades, académicos y alumnos, de la carrera señalada en la cláusula PRIMERA.

SEXTA:

El honorario de **Acredita CI** por la prestación de los servicios objetos de este Contrato será la suma única y total de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), para lo cual **Acredita CI** emitirá facturas exentas del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Servicios de Evaluación de Acreditación, en las fechas indicadas a continuación. Dichas facturas serán pagadas al contado por **La Institución**, como sigue:

- a) 50% \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) a la firma del presente contrato;
- y,
- b) 50% \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) al término de la visita de evaluación externa.



SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este contrato se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes acuerdan expresamente en someter la controversia, diferencia o reclamación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Copiapó.

OCTAVA:

El presente contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.129, el Reglamento, la "Guía de Normas y procedimientos para la Acreditación" emitida por La Comisión Nacional de Acreditación, y sus demás normas, resoluciones y circulares que se encuentren vigentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

NOVENA

Toda la información que **La Institución** entregue a **Acredita CI** se considera confidencial, no pudiendo utilizarse sino para los fines que la normativa pertinente le asigna.

DECIMA:

La personería del Gerente de **Acredita CI** señor Fernando García Castro, para representar a esta sociedad, consta en el acta de la Sesión del Directorio N° 4 de la sociedad, reducida a escritura pública de fecha veintiséis de octubre de 2006, ante el notario don Sergio Rodríguez Garcés. La personería del señor Juan Iglesias Díaz, consta de Decreto Exento N° 236 del año 2006.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


MARIO MATURANA CLARO
Secretario General (S)


JUAN IGLESIAS DÍAZ
Rector

JID/MMC/RJR/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- D.A.F.
- Facultad de Ingeniería
- Depto. De Minas
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Decretación
- Oficina de Partes.

